



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2028

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el Recurso de Inconformidad tramitado en el expediente número 9/2014 del índice del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito y al acuerdo de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, dictado en el juicio de amparo que se tramita bajo el número 1522/2013 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, se deja sin efecto el Decreto número 596, aprobado por la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca el día 1 de julio del año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 12 de julio del año 2014, para en su lugar emitir el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Tuxtepec, Oaxaca, para que de sus recursos propios incluya en su Presupuesto de Egresos para el año 2016 la partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos", por la cantidad de \$182,549.88 (ciento ochenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos, 88/100 M.N.), cuya erogación será destinada exclusivamente para el pago de las obligaciones que le fueron determinadas en el laudo dictado en el juicio laboral tramitado en el expediente número 14/2005, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en favor de la ciudadana Dolores Cruz Sánchez.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO.- El contenido del presente Decreto hágase del conocimiento de: a).- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Tuxtepec, Oaxaca; b).- De la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca; y, c).- del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca. Dicho comunicado será para que las indicadas autoridades den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca y demás efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Para el efecto de que la ciudadana Dolores Cruz Sánchez haga efectivos sus derechos que emanan del presente Decreto, deberá de comparecer treinta días naturales después de la entrada en vigor del mismo, en el domicilio bien conocido del Palacio Municipal y ante el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Tuxtepec, Oaxaca, para recibir materialmente el monto de las condenas decretadas a su favor.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 2028

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de agosto de 2016.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.



DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO